

departamentales por medio de iniciativas lo secundasen, comisionando á este efecto varias personas por todas partes; y ya en su declaracion ha dicho que el diputado Escoto fué uno de éstos: que en tal conflicto, el general Canalizo, presidente interino, ocurrió al esponente para que, poniéndose á la cabeza de la fuerza pública y situándose en Querétaro, le ayudara á conjurar la tempestad nacida del seno del cuerpo legislativo: que el esponente no pudo excusarse de prestar sus servicios, y cediendo á los ruegos é instancias del mismo presidente y de sus ministros, abandonó su hogar doméstico y familia, se situó en Querétaro con las tropas que se pusieron á sus órdenes: que como el foco de la revolucion existia en el congreso y su objeto esencial era despojar al presidente constitucional de la investidura que los pueblos le habian dado, tomaron por pretesto el simple arresto de los cuatro vocales de la junta departamental de Querétaro para atacar con mas vigor al gobierno, como lo atestiguan los escandalosos sucesos de aquellos dias turbulentos de la capital: que éstos provocaron sin duda la conducta del gobierno, que llegó al extremo de espedir el decreto de 29 de noviembre, el cual no habria espedido el esponente, pues otras hubieran sido sus providencias, cuando las leyes facilitaban bastantes medios para contener tan descarada é injusta revolucion; pudiendo asegurar que sintió bastante que el Sr. Canalizo y los tres ministros que lo aconsejaron, hubieran incurrido en un error que no podia producir otro efecto que el de facilitar armas á los conspiradores para que consumasen su obra, como aconteció: que si el decreto de 29 de noviembre infringia la constitucion, ó atacaba el sistema establecido de gobierno, no es al que espone á quien debe culparse, pues ningun participio tuvo en él; y que aunque á sus solas deploró la conducta del gobierno, cuando llegó á

sus manos el fatal decreto, la política y otras consideraciones que tuvo presentes, no le permitieron el declararse pública y oficialmente contra él; pues para esto habria sido necesario una abierta oposicion que deberia producir el entronizamiento de un partido y la anarquía en toda la república, reservándose enmendar el desacierto á su regreso á la capital: que del exceso del decreto, mas bien pudieron ser culpables los que fueron causa primordial de su espedicion; pues ya se sabe que quien es causa de las causas, es causa de lo causado; advirtiéndose, que al tiempo de patentizar los sucesos que en su concepto dieron lugar al hecho en que se le ha querido complicar, porque el objeto ha sido justificar la revolucion de Paredes y su despojo de la presidencia, no ha llevado mas fin que vindicarse de las inculpaciones apasionadas que ofenden á su honor que tanto estima: que el encarnizamiento contra el esponente se ha llevado contra sus efigies, contra su nombre inscripto en algunos lugares y hasta el sagrado recinto de Santa Paula, donde se fué á estraer, para mofarlo, el pié que perdió en Veracruz defendiendo los derechos de la nacion contra invasores estrangeros; y esto se hizo cuando nada podia saberse de su conducta observada sobre el decreto que servia de pretesto para tanto ultraje. Tambien es una prueba de que el objeto de la revolucion era el despojo que al esponente se queria hacer de la presidencia, el anticonstitucional decreto de 17 del último diciembre en que se declara sublevado al presidente de la república que se hallaba á mas de cien leguas de la capital, en un tiempo que no podia saberse la clase de conducta que observaria al imponerse de los sucesos extraordinarios de aquella ciudad: que con este decreto se le despojó de hecho de la presidencia, anticipándose una calificacion de su conducta y una sentencia que solo podia pronunciar el poder ju-

dicial: que este decreto rompió el pacto fundamental, porque atentó contra las bases orgánicas, y el esponente no pudo menos de mirar con sorpresa tanto desman del cuerpo legislativo: que despues de haber obrado así, ha querido sujetarlo á un juicio, siendo notorio que la acusacion hecha por el diputado Alas en su ampliacion y sobre que se funda el cargo que acaba de hacérsele, tuvo efecto el 17 de enero del presente año, tal vez para cubrir así el atentado de 17 de diciembre y dar á la vez un pretesto para consumir los designios de la revolucion: que el esponente quiere se tenga tambien presente que la nueva acusacion del diputado Alas, tuvo lugar despues que el que habla habia mandado desde Puebla una comision formal á México, se habia separado del ejército confiado en el buen despacho de su comision, y se le habia interrumpido su marcha aprisionándolo arbitrariamente; todo lo que confirma el designio de sacrificar su persona, cuando bastaba la renuncia de la presidencia y su espontánea espatriacion que tenia ofrecidas: que comenzar un juicio cuando ya sufre una pena positiva y no pequeña el acusado, es un suceso bien peregrino que descubre demasiado las intenciones de los que lo promueven. Y finalmente espone, que como presidente constitucional de la república, le conviene protestar, como solemnemente protesta, contra las infracciones y ataques á las leyes que lleva referidos, patentizando desde ahora al mundo todo estos hechos, para que la posteridad juzgue, y que desde luego consigna en este lugar para que á la vez su defensor, á su debido tiempo y donde corresponda, use de los derechos que le competan.

Y pidiendo que su anterior esposicion se tenga por respuesta al cargo precedente, por haber mandado el señor ministro de la sustanciacion se suspendiese por hoy la diligencia para mañana, por ser muy entradas las horas de la

noche, ratificada que fué por el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, la firmó con dicho señor ministro, de que doy fe.—Mariano Dominguez.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José María de Garayalde, secretario.

En San Carlos de Perote, á veintiocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco: teniendo presente al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, habiéndosele exhortado por el Sr. ministro de la sustanciacion á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado á fin de continuar la confesion pendiente: Se le arguyó sobre el mismo cargo con los propios conceptos del Sr. declarante emitidos en su correspondencia con el gabinete y con las convicciones que dan su manejo y comportamiento, y de que resulta otro nuevo, cual es el de sublevacion con la fuerza armada contra el gobierno constitucional, restablecido en la república el seis de diciembre último; pues aun suponiendo no esté aclarado el que S. E. consultó el decreto de veintinueve de noviembre en los términos en que se publicó el dos del próximo diciembre, si lo está, el que tal cual salió lo adoptó, y aun aplaudió con encomio, llamándole, entre otras comunicaciones, en su carta de cuatro del citado diciembre, dirigida al ministro de la guerra, y constante á fojas 16 del cuaderno noveno, *eminente salvador* (1). En ella afirma que en este decreto *se tocan los puntos esenciales para llenar su objeto, y que tal como está el decreto atiende á todo y lo preeve todo*, hasta anunciar con él *una nueva era de regeneracion, á que la patria (dice) debe quedar agradecida*. En la misma carta ridiculiza las protestas de las cámaras, excita al gobierno á que obre con firmeza; y dice: *que los términos medios en crisis como la de la ocasion, son muy*

(1) Véase en la foja 5 del apéndice el documento núm. 2.

*peligrosos.* Y asentando en fin, el principio de que *la revolucion se combate con la revolucion*, concluye con las siguientes palabras: *y ya que nos hemos colocado en medio de ella, es preciso vencer ó morir.* Ya se ve por lo espuesto que la admision del decreto no pudo ser forzada por las circunstancias en que S. E. se encontraba: tampoco aparente para escusar mayores males, y menos meramente provisional mientras terminaba el pronunciamiento del general Paredes, volvía á la capital á reponer las cosas, como ofrece en su anterior respuesta. Muy al contrario es lo que se infiere de las palabras testuales que se han asentado. Paladinamente confiesa S. E. en esta y demas comunicaciones concordantes el acto revolucionario que el decreto encierra; y al verse colocado en ese punto intermedio de la revolucion de Jalisco y la del gobierno de México, adhiriéndose á esta, excita á los gobernantes pronunciados por ella á obrar con firmeza hasta vencer ó morir; con lo que acredita el empeño de que se asegure esta que llama nueva regeneracion política. Ademas, conforme con tal resolucion excitó á los comandantes generales de su aprecio en lo confidencial, no para explorar la voluntad de los pueblos, como dice en su precedente respuesta, sino para sujetarlos y oprimirlos, segun lo convence la carta dirigida al general Liceaga, constante á fojas 8 del cuaderno segundo (1), y que tiene reconocida, siendo el único ejemplar que obra en la causa de esta clase de comunicaciones. Y en ella se ordena el que se obedezca el decreto sin réplica, ofreciéndose el auxilio de las fuerzas que se necesitasen al intento. Pues si estos son los conceptos que dan las comunicaciones que obran en autos, y de que abundan todas ellas, escusándose el relatarlas por evitar difusiones inútiles, los actos ó procedimientos de S. E., no

(1) En este impreso en la pág. 109 del apéndice.

dejan duda del ánimo con que obraba y de que es preciso quede convencido. Al saberse los términos del decreto de veintinueve, y reconocido el concepto que S. E. formó de él calificándolo por confesion propia un acto revolucionario, ¿qué se hizo de aquel celo desplegado en Querétaro contra la junta departamental y su gobernador en sostén de las bases orgánicas, que por la iniciativa allí emitida se suponian vulneradas? ¿Y qué de la energía con que se aprestó el ejército, y vigor con que se caminaba á la cabeza de él sobre los pronunciados en Guadalajara? Todo se apagó; y constituido S. E., como confiesa, en el medio de las dos revoluciones, no dudó adherirse á la infractora, no de las bases, sino del sistema constitucional, haciéndose responsable del delito porque se le hace cargo; tanto mas reparable en S. E., *cuanto que por el carácter de presidente constitucional de la república con que se halla investido, debia ser mas celoso guardian de su ley fundamental y sistema de gobierno adoptado por la nacion* (1). Pues aun hay mas: desplegadas las fuerzas del ejército que tenia á sus inmediatas órdenes por todas vias en direccion á Guadalajara, y manifestada la intencion que se ha espresado, despues de declamar y consultar al gabinete pronunciado los medios de contener el movimiento de defensa que hizo Puebla, siguió el Sr. confesante su camino sobre Jalisco, á cuyo tránsito tuvo noticia del movimiento patriótico del pueblo de México, verificado el seis de diciembre en sostén de las leyes y del sistema de gobierno, conculcados con el decreto de veintinueve de noviembre. Y aunque con esta ocasion podia S. E. haber acreditado el celo que le animaba por la defensa de la verdadera causa pública y de las bases orgánicas de que

(1) En la causa original se encuentra al márgen de estas palabras subrayadas, una rúbrica del Sr. fiscal.

tanto se gloria ser principal promovedor, *negándose á obedecer á la autoridad legítima provisional, y entregar el mando al general Cortazar, como se le previno en orden de 7 de diciembre, constante á fojas 81 del cuaderno 1º, y (1) que tiene declarado le entregó el mismo general Cortazar, suspende continuar su marcha, reúne sus tropas, y á la cabeza del ejército, que decia haber recibido para defender las instituciones, contramarcha á Querétaro: forma allí una junta de gefes el 20 del mismo mes, los que excitados por su alocucion, y como si las bases orgánicas se hubieran nulificado por la justa y patriótica reaccion de México, á pretesto de defenderlas, las juran para hollarlas: protestan sostener al presidente constitucional para defender su persona; y desconociendo terminantemente al gobierno constitucional restablecido en México, segun se ve en la acta respectiva, constante en el Diario núm. 3.478 del 30 del mismo mes, fojas 46 vuelta del cuaderno 1º, (2) denominan sedicioso motin al movimiento mas espontáneo y libre de la nacion, y en que casi simultáneamente rompió toda ella: concluyendo, como era consiguiente, en venir S. E. sublevado con sus tropas sobre México, de un modo descubiertamente hostil y guerrero, pasando en seguida sobre la capital de Puebla, á quien por dos veces le intimó rendicion, haciendo al fin que en ella se derramase la sangre mexicana. Sucesos innegables, que indicados convincentemente por las comunicaciones aprehendidas que obran en la causa, hicieron justamente temerlos, y motivaron prudentemente la orden de entrega del mando en tiempo que por la distancia no se podia saber el comportamiento de S. E. co-*

(1) Véase el documento núm. 76 del apéndice, que se halla en la pág. 96.

(2) Es el documento núm. 30 que se halla en la pág. 46 del apéndice.

mo estraño en su manifestacion de ayer; y cuya resistencia á obedecerlo y el ulterior movimiento del ejército en la contramarcha que hizo, fundó sólidamente la justicia del decreto de 17 de diciembre, que ha denominado anti-constitucional, y en que si se dá el nombre de sublevado al señor esponente, es por los hechos públicos referidos, sin hacer calificacion de delitos, y menos imponerle pena alguna reservada al tribunal competente, á cuyo juicio se halla por lo mismo sujeto; debiendo reputar las penalidades de su prision, como efectos naturales de ella; pero de ninguna suerte por castigo (1). *Por cuyas justas consideraciones, á mas de reiterarle el anterior cargo por su cooperacion en la expedicion, publicacion y cumplimiento del decreto de 29 de noviembre dado por bando en la capital de la república el 2 de diciembre del año anterior, se le hace el nuevo cargo que le resulta de haberse sublevado con la fuerza armada contra el gobierno constitucional restablecido en la república el 6 del mencionado diciembre; y sobre los que se le apercibe diga y confiese la verdad; dijo: que nada estraño deben parecer las palabras de que usó al contestar oficial y particularmente el recibo del decreto, cuando era natural hacerlo así, supuesto que la política, el temor de la anarquía, y las circunstancias que ha espresado, lo precisaron á no declararse contra él abiertamente, y que esas palabras ninguna conexion tienen con la cooperacion, publicacion y cumplimiento de dicho decreto á que no cooperó; y que el aprobarlo y considerarlo como medida salvadora, en medio de la conflagracion general en que se encontraba la república, jamas puede pasar de pura opinion, y ésta ciertamente no puede ser un crimen; y es estraño que en una república en donde por principios del sistema que nos rige,*

(1) En la causa original se ve al márgen de estas palabras subrayadas, una rúbrica del Sr. fiscal.

los ciudadanos están autorizados para emitir sus opiniones libremente, se pretenda ahora hacer cargo por la opinion del esponente sobre un suceso consumado, lo que prueba que no encontrándose hechos con que convenecerle de que ha sido cómplice del citado decreto; porque sin su presencia, sin su auxilio y sin su cooperacion se consumó, se pretenda despues por solo el hecho de aprobarlo aparentemente, quererlo hacer aparecer que cometió un crimen, cuando no lo es ciertamente su manifestacion, antes de que la nacion hubiera desaprobado el decreto. Que la prueba de que esas contestaciones y esas espresiones de que usó, no tuvieron otro motivo que el que tiene espresado, es que no juró ni permitió que jurara el ejército de su mando la obediencia del decreto, segun se previno: ni el esponente, ni el ejército se propusieron sostenerlo; y al contrario, la junta de Querétaro no tuvo mas objeto que ratificar su fidelidad á la ley fundamental de la república, *lo que es una verdadera desaprobacion del mencionado decreto*, quedando por lo mismo nulificadas unas espresiones estampadas en un oficio y unas cartas que ni sabe el esponente cómo se pretende hacer mérito de ellas, cuando ningun resultado produjeron, ni el menor mal ocasionaron. Que tambien ha espuesto demasiadamente, que aunque en lo particular lo comunicó á algunos comandantes generales pidiéndoles su obediencia, es constante que á nadie lo precisó, ni usó de la fuerza para compeler ni un solo ciudadano á que lo jurase ú obedeciese, pues si hubiera sido su ánimo lo contrario, hubiera consumado algun hecho en algunos de los departamentos donde imperaban sus armas; por consiguiente es hasta estravagante el cargo que sobre esto se le reitera. Que tiene espresado asimismo, que al concentrar el ejército y marchar con él á la capital, fué su objeto imponerse de cerca de los verdaderos

acontecimientos ocurridos en ella, pues ni oficial ni particularmente se le habia dado noticia de ellos, y tomar á la vez las riendas del gobierno como presidente constitucional de la república, cuyo ejercicio, nadie legalmente podia estorbarle: que en su contramarcha recibió, como ha dicho en su declaracion, el oficio simple del general D. Pedro García Conde, reducido á que entregara el mando del ejército al general D. Pedro Cortazar, cuya nota de ninguna manera debia obsequiar; *y no sabe cómo se ha podido llamar desobediencia* el no haber acatado inmediatamente semejante mandato, cuando no se ignora que ninguna comunicacion fué dirigida al que habla, ni ningun comisionado que le instruyera de los acontecimientos habidos el 6 de diciembre en la capital: que sin éstos, y sin haberse dado á reconocer, segun tienen prevenido las leyes, como ministro de la guerra al general García Conde, seria un acto reprehensible en el que espone, haber entregado de luego á luego nada menos que el mando de un ejército, sin otra noticia que la que vulgarmente corrió en el mismo, de que á virtud de un movimiento tumultuario que dirigia el presidente del consejo, se habia aprisionado al presidente interino y sus ministros, separándolos del gobierno y despojándolos de sus respectivos cargos, sin que precediesen los requisitos de la ley, de que resultó que con el nombre de ésta figurase en el gobierno el que habia capitaneado el tumulto, y por lo que se le tenia naturalmente al Sr. Herrera por revolucionario, mas bien que por presidente provisional legítimo. Que así, las faltas que pudo haber habido sobre el particular, deberán recaer mas bien en el que omitió la indispensable diligencia de haber dado á reconocer como ministro de la guerra al general García Conde, y comunicádosele afirmativamente la relacion de los hechos para convencer de la legalidad, de la justicia y conveniencia

del cambio habido en la capital: que una prueba del objeto que lo dirigia á aquella, fué la comunicacion dirigida á S. E. el general Herrera el dia 18 de diciembre desde Celaya, en que al avisarle como presidente del consejo de gobierno y en ejercicio del poder ejecutivo de la marcha del esponente á la capital con el ejército, le avisaba tambien iba á ejercer sus funciones de presidente, é inquiria á la vez si le entregaria el gobierno tan luego como se presentara en el lugar en que le era permitido recibirlo: que la contestacion del Sr. Herrera, hecha por conducto del Sr. D. Luis Gonzaga Cuevas, y que recibió á doce léguas de la capital, le descubrió al que habla las intenciones de los que ocupaban el poder público; y ya no le cupo duda de que se llevaba al cabo el proyecto de despojarlo de la presidencia, lo que le confirmó el decreto de 17 de diciembre espedido por el congreso; así como tambien, que sus enemigos personales que tiene indicado en sus declaraciones escitaron la revolucion de Jalisco, no habian variado sus primeras intenciones y procuraron aprovechar en las circunstancias favorables que encontraron. Que sin embargo de esta persuacion, volvió á instar al general Herrera, contestando la nota insultante del Sr. Cuevas, por la entrega del mando; y entre tanto recibia respuesta, suspendió el que habla su aproximacion á la capital, limitándose á situarse en la ciudad de Texcoco con una division de caballería por via de escolta; pero no mereció mas contestacion que la dirigida por el general Bravo, que consta en autos, cuyo contenido ya tiene calificado el esponente, y omite por lo mismo reproducir. Que la conducta del Sr. Herrera escusándose á entregar al esponente el mando, negándose ántes á la entrevista que en lo particular le pidió; el no mandarle al que habla comision alguna ni proposicion que diera esplicacio-

nes de su verdadero proceder, ó que manifestara algun deseo de una transacion amistosa, en bien de la patria, le hizo conocer demasiado al esponente, que el general Herrera se habia sublevado con el poder, que solo podia desempeñar provisionalmente y por ausencia del que habla; y aunque tal sublevacion injusta é inconstitucional á todas luces, le daba derecho al esponente para usar de la fuerza bastante respetable que le obedecia y reconocia, omitió hacerlo por consideracion á la sangre que debia derramarse en la contienda, y por la que justamente le merecian los habitantes de la capital de la república, resignándose á sacrificarlo todo, antes que pudiera decirse que por un deseo de mando obraba hostilmente. Que ya ha dicho en su declaracion que esta circunstancia le condujo á Puebla, ignorando que esta ciudad se habia armado y se hallaba dispuesta á negarle la entrada con su ejército, pues desde ella queria abrir nuevas comunicaciones, á fin de venir á un término honroso y pacífico; pero desgraciadamente ocurrieron las circunstancias que allí tiene espresadas. Que una de las cosas mas notables, ocurridas en la revolucion que acaba de experimentar la república, ha sido la de llamar sublevado contra el gobierno constitucional, al presidente legítimo de la república los verdaderos sublevados; pues no cabe duda que estando éste en el rádio donde podia ejercer sus funciones, el Sr. Herrera presidente interino, no podia ni debia negarse á entregarle el mando que tan justamente le reclamaba: S. E. fué, pues, el que evidentemente se sublevó contra la autoridad del presidente constitucional; y éste, lejos de reconocer su gobierno como legítimo, debió resistirse á reconocerlo como tal, y aun debió tratarlo como rebelde. ¡Cómo, pues, esta anomalía de llamar al esponente sublevado contra el gobierno cons-